



EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 349 de la Constitución de la República establece que "El Estado garantizará al Personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y Académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos Académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.

Que, el Artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior –LOES-, determina: "Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: [...] c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito Académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo";

Que, el Artículo 70 de la LOES, reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

Que, el Art. 151 de la Ley Orgánica de la Educación Superior (LOES) dispone que "Los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente ley y en el Reglamento de carrera y escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autónomía

ETARIA GE





responsable. Se observarán entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes. En función de la evaluación, los profesores podrán ser removidos observando el debido proceso y el Reglamento de carrera y escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior. El reglamento de carrera y escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos Académicos y económicos correspondientes".

Que el Artículo 17 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que: "La selección es el proceso técnico que aplica normas, políticas, métodos y procedimientos tendientes a evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar como Personal Académico de las instituciones de educación superior públicas y particulares, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el presente Reglamento y la normativa interna de la institución.";

Que el Artículo 35 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que: "Para el ingreso a un puesto de Personal Académico Titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades. El concurso público de merecimientos y oposición mantendrá dos fases, cuyo proceso y orden será definido por la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable.";

Que, el Artículo 47 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que: "El sistema de escalafón promueve la excelencia académica mediante el reconocimiento y estímulo de los méritos del Personal Académico Titular de las instituciones de educación superior publicas y particulares, fijando las categorías, niveles y grados escalafonarios de la carrera académica.";





TECNI

Que el Art. 75 del Reglamento de Carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior establece que "La evaluación integral del desempeño se aplicará a todo el Personal Académico de las instituciones de educación superior, públicas y particulares. La evaluación integral de desempeño abarca las actividades de docencia, investigación, y dirección o gestión académica".

Que el Art. 76 del mencionado reglamento indica que "Los instrumentos y procedimientos para la evaluación integral de desempeño del Personal Académico deberán ser elaborados y aplicados por la unidad encargada de la evaluación integral de la institución de educación superior, de conformidad con los criterios establecidos en este Capítulo".

Que el Art. 77 indica que "Para la realización del proceso de evaluación integral de desempeño, la institución de educación superior garantizará la difusión de los propósitos y procedimientos, y la claridad, rigor y transparencia en el diseño e implementación del mismo".

Que el Art. 80 establece que "El Personal Académico que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación integral podrá apelar ante el órgano colegiado Académico superior o la máxima autoridad (...)

Que el modelo de evaluación institucional del CEAACES (Sept 2015), indica que "Con el objetivo de garantizar la calidad de la planta de profesores e investigadores, las instituciones de educación superior deben contar con un sistema de evaluación docente que se aplica a todos los profesores de todas las unidades académicas, considerando los aspectos específicos de cada una de ellas y las actividades asignadas a los mismos.

Un sistema de evaluación docente está constituido por las políticas, normativas, procedimientos, una unidad encargada y recursos tecnológicos que garanticen la ejecución periódica de evaluación, considerando la participación de autoridades, pares Académicos y estudiantes. La unidad encargada provee de los resultados a las unidades académicas y monitoriza la aplicación de la evaluación y la toma de decisiones".





Que el modelo de evaluación de carreras V 2.0 indica que "Es la valoración del desempeño de los profesores en el ejercicio de las actividades Académico-docentes, cuyos resultados sirven para la toma de decisiones y la elaboración de propuestas de mejoramiento profesional continuo.

Que la carrera debe disponer de un sistema de evaluación docente conforme a la normativa vigente, cuyos resultados sean periódicos, hayan sido difundidos y sustenten estrategias de retroalimentación y propuestas para el mejoramiento del desempeño docente y la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje".

Que la misión de la Escuela Politécnica Nacional es "Formar Académicos y profesionales en ingeniería y ciencias, con conciencia ética, solidarios, críticos, capaces de contribuir al bienestar de la comunidad; así como generar, difundir y transmitir el conocimiento científico y tecnológico, con responsabilidad social, como resultado de una dinámica interacción con los actores de la sociedad ecuatoriana y la comunidad internacional".

Que la visión de la Escuela Politécnica Nacional establece "Es una universidad pública con estándares internacionales de excelencia, siendo un referente en ciencia, tecnología e innovación. Sus capacidades y esfuerzos están orientados al servicio de la comunidad, contribuyendo al desarrollo cultural, dentro de un marco de principios y valores transcendentales del ser humano"

Que en sesión extraordinaria de 24 de noviembre de 2016, mediante resolución No. 414, Consejo Politécnico aprobó en segunda y definitiva discusión el Reglamento para los concursos públicos de méritos y oposición para el ingreso del Personal Académico Titular de la Escuela Politécnica Nacional.

Que en sesiones extraordinaria de 25 de mayo, y ordinarias de 29 de junio y 11 de julio de 2017, mediante resolución No. 231, Consejo Politécnico aprobó el Reglamento de Evaluación Integral y Mejoramiento del Desempeño del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional, así como las tablas de asignación de horas a las actividades de docencia, investigación y gestión del Personal Académico, documento que es parte integrante del mencionado Reglamento.





Que en sesión extraordinaria de 13 de julio de 2017, mediante resolución No. 236, se aprobó en segunda discusión el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional, el cual, en su diposición transitoria segunda dispone que Secretaría General codifique el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Escuela Politécnica Nacional incluyendo los Reglamentos de Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular y el Reglamento de Evaluación Integral y Mejoramiento del desempeño del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional.

Se expide la siguiente:

CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1. Objeto.- El presente Reglamento regula la carrera y escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional, el ingreso a la misma y establece las normas de cumplimiento obligatorio que rigen la evaluación integral y mejoramiento del desempeño del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional, en los ámbitos de: docencia, investigación, vinculación con la sociedad, y dirección y gestión académica.

Art. 2. Ámbito.- El presente Reglamento se aplica al Personal Académico que presta sus servicios en calidad de profesores, máximas autoridades y autoridades académicas de la Escuela Politécnica Nacional.

Art. 3. Personal Académico.- A efectos del presente Reglamento, se considerará Personal Académico a los profesores titulares y no titulares que brindan sus servicios en la Escuela Politécnica Nacional.





El Personal administrativo, los ayudantes de cátedra y los ayudantes de investigación no forman parte del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional.

TÍTULO I DEL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO

Capítulo I

Selección e Ingreso del Personal Académico

Art. 4.- Del ingreso a la carrera por concurso público de méritos y oposición.- El ingreso del Personal Académico Titular de la Escuela Politécnica Nacional, se realizará mediante Concurso Público de Méritos y Oposición convocado por el Consejo Politécnico, enmarcado dentro de la planificación institucional a mediano plazo y bajo requerimiento debidamente motivado de cada unidad académica.

Art. 5.- Solicitud y Autorización de convocatoria a concurso.- El Consejo de Facultad solicitará al Consejo Politécnico la autorización para la convocatoria y realización del concurso público de merecimientos y oposición para vincular a Personal Académico Titular. Esta solicitud deberá estar sustentada en el pedido del Consejo de Departamento al cual estará adscrito el docente, y deberá estar considerado en el plan estratégico del Departamento.

En el caso de los departamentos o institutos que no formen parte de una facultad, el Consejo del Departamento o del Instituto solicitará al Consejo Politécnico la convocatoria y realización del concurso público de merecimientos y oposición. El pedido deberá estar considerado en el plan estratégico del Departamento o del Instituto.

Ningún departamento podrá solicitar la convocatoria de Concursos fuera de su área de conocimiento; y en todos los casos, los aspirantes deberán acreditar su formación académica vinculada al área de conocimiento del Departamento.

Art. 6.- Convocatoria a concurso público de méritos y oposición.- Consejo

7

ITECN





Politécnico dispondrá que se realice la convocatoria en al menos dos medios de comunicación escritos de circulación masiva y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la Escuela Politécnica Nacional.

La postulación y participación en los concursos públicos de méritos y oposición será gratuita para los aspirantes.

Art. 7.- Contenido de la Convocatoria: La convocatoria al concurso público de merecimientos y oposición incluirá los requisitos, la categoría, el área de conocimiento en que se ejercerán las actividades académicas, el tiempo de dedicación y la remuneración correspondiente al puesto o puestos que se ofertan, así como el cronograma del proceso e indicación del lugar de acceso a las bases del concurso.

Art. 8.- Duración máxima del Concurso Público de Merecimientos y Oposición: Ningún concurso público de merecimientos y oposición durará más de noventa días plazo, contados desde su convocatoria hasta la publicación de sus resultados.

En caso de que la duración de un concurso exceda el plazo del inciso anterior, el mismo será declarado como insubsistente por Consejo Politécnico.

Este plazo no incluye los términos contemplados en el artículo sobre impugnación de resultados de este Reglamento.

Art. 9- Integración y Atribuciones de la Comisión de Evaluación del Concurso: Para cada concurso, el Consejo respectivo conformará una Comisión de Evaluación integrada por Personal Académico Titular, de la siguiente manera: el Jefe de Departamento o del Instituto de Investigación quien la presidirá, dos miembros del Personal Académico Titular de la Escuela Politécnica Nacional, de preferencia

-866 Quito - E

Campus Politécnico "J. Rubén Orellana R."





adscritos al departamento o instituto que solicita la plaza titular, y dos miembros externos del Personal Académico Titular de otra universidad o escuela politécnica.

Para la conformación de la Comisión se considerará como requisito que sus miembros se encuentren en la misma categoría o en categorías superiores a la plaza convocada y cuenten con formación en el campo de conocimiento respectivo.

Los miembros externos a la institución serán designados por acuerdo escrito entre autoridades de la Escuela Politécnica Nacional, con otra de igual o superior categoría, conforme a la categorización efectuada por el CEAACES, excepto en los casos en que se demostrase la ausencia o no disponibilidad de Personal Académico con la formación requerida en el concurso. De ser así, los miembros externos del Tribunal provendrán de una universidad o escuela politécnica acreditada por el CEAACES. Los gastos de per diem de los miembros externos serán asumidos conforme al acuerdo establecido entre ambas partes.

En caso de que alguno de los miembros de la Comisión sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de uno o varios concursantes, éste deberá ser sustituido por otro miembro, de conformidad con las normas precedentes.

Para la integración de la Comisión deberá aplicarse la paridad de género, salvo excepciones justificables y respetando siempre los requisitos Académicos.

Art. 10.- Personal Académico Titular Auxiliar, grado 1, nivel 1 con dedicación a Tiempo Completo: Para los concursos públicos de méritos y oposición para el ingreso de Personal Académico Auxiliar, grado 1, nivel 1, la Comisión de Evaluación valorará de la siguiente manera los méritos y la oposición.

1. De los requisitos.-

- a) Tener grado Académico de doctor (PhD o su equivalente) debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, vinculado al área de conocimiento objeto del concurso.
- b) Acreditar suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna.
- 2. De la valoración de los méritos.- Se asignarán hasta cuarenta puntos (40

M

2-866 Quito - Ecuador





puntos) analizando los siguientes aspectos:

- a) Experiencia académica o profesional: Se asignarán cuatro puntos (4 puntos) por cada año de experiencia profesional o académica, hasta un máximo de diez puntos (10 puntos).
- b) Publicaciones: Se asignarán tres puntos (3 puntos) por cada publicación (en calidad de autor o coautor) relacionada con el área académica del concurso e indexada en las bases ISI o SCOPUS, y un punto por cada publicación indexada en otras bases de datos, hasta un máximo de 10 puntos.
- c) Capacitación y actualización profesional: Se asignará un punto (1 punto) por cada curso aprobado, o por cada participación en un seminario, taller o conferencia académica de al menos 20 horas de duración. El puntaje máximo a asignar será de cinco puntos (5 puntos).
- d) Participación en proyectos de investigación: Se asignarán cinco puntos (5 puntos) por cada año de participación en proyectos de investigación relacionados con el área de conocimiento del Departamento, hasta un máximo de quince puntos (15 puntos).
- 3. **De la oposición.-** Se asignarán hasta sesenta puntos (60 puntos) de la signiente manera:
 - a) Prueba escrita: Se asignarán hasta veinte puntos (20 puntos) por una prueba escrita sobre tres temas relacionados al área de conocimiento objeto del TARIA concurso y que servirán para la clase demostrativa.
 - b) Clase demostrativa: Se asignarán hasta veinte y cinco puntos (25 puntos). La Comisión de Evaluación comunicará a los aspirantes una lista con tres temas referentes al área de conocimiento objeto del concurso, ocho días antes de la fecha de la oposición. El tema será sorteado antes de iniciarse la clase, la que durará, por lo menos, treinta minutos.
 - c) Entrevista y Carta de Motivación: Se asignarán hasta quince puntos (15 puntos) por una entrevista y por una carta de motivación, sobre aspectos de la ciencia relacionados con su formación académica, y su posible aporte en los ámbitos docente, científico y tecnológico en el departamento al que se adscribirá.





- **4. De la notificación.-** La Comisión de Evaluación del Concurso notificará los resultados del concurso al postulante y al Consejo que lo convocó, quien comunicará a Consejo Politécnico para que declare triunfador del concurso como Personal Académico Titular Auxiliar, grado 1, nivel 1, de la Escuela Politécnica Nacional al candidato que alcance el mayor puntaje, siempre y cuando sea mayor o igual a sesenta puntos (60 puntos).
- De los estímulos para el concurso de Merecimientos y Oposición.- Se considerarán:
 - a) Si el candidato o candidata en el Concurso de Merecimientos y Oposición ha participado como docente en la Escuela Politécnica Nacional bajo la modalidad de contrato ocasional al menos un semestre en más de una asignatura o paralelos, y que haya obtenido al menos un 75% en su evaluación, se le asignará un 10% adicional al puntaje obtenido en la fase de méritos.
 - b) Si el candidato acredita la realización de posdoctorados, se le asignarán quince puntos (15 puntos) adicionales al puntaje total por cada posdoctorado de al menos un año de duración, siempre y cuando esté relacionado con el área de conocimiento del Departamento.
 - c) Por cada publicación en revistas indexadas que se encuentren en el 25% superior de las bases de datos ISI y SCOPUS, en un área del conocimiento relacionada con el concurso, recibirá tres puntos adicionales, independientemente del máximo puntaje asignable para publicaciones.
 - d) Se asignarán diez puntos (10 puntos) adicionales al puntaje total a los postulantes por cada año de dirección de un proyecto de investigación relacionado con el área de conocimiento del Departamento.
 - e) Si el candidato ha dirigido tesis de doctorado se le asignarán cinco puntos adicionales al puntaje total por cada tesis dirigida, hasta un máximo de diez puntos.

Art. 11.- Personal Académico Titular Agregado, nivel 1, grado 3 con dedicación a tiempo completo: Para los concursos de méritos y oposición para Personal





Académico Titular Agregado, nivel 1, grado 3, la Comisión de Evaluación valorará de la siguiente manera los méritos y la oposición:

1. De los requisitos:

- a) Tener grado Académico de doctor (PhD o su equivalente), debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, vinculado al área de conocimiento del concurso;
- b) Tener al menos tres años de experiencia como Personal Académico en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
- c) Haber creado o publicado al menos tres artículos indexados en las bases de datos ISI o SCOPUS, vinculados o relacionados al área de conocimiento del concurso;
- d) Haber realizado ciento ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de enseñanza o aprendizaje, e investigación; y, el resto vinculadas o relacionadas al área de conocimiento del concurso. La participación en conferencias, talleres o seminarios Académicos, a nivel nacional o internacional, será contabilizada como la realización de horas de capacitación y actualización profesional, según la duración del evento;
- e) Haber participado al menos doce meses en uno o más proyectos de investigación;
- f) Acreditar suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna.
- 2. De la valoración de méritos.- Se asignarán hasta cincuenta puntos (50 puntos analizando los siguientes aspectos:
 - a) Experiencia académica o profesional: Se asignarán cuatro puntos (4 puntos) por cada año de experiencia profesional o académica, hasta un máximo de diez puntos (10 puntos).





- b) Publicaciones: Se asignarán tres puntos (3 puntos) por cada publicación (en calidad de autor o coautor) relacionada con el área académica del concurso e indexada en las bases ISI o SCOPUS, y un punto (1 punto) por cada publicación indexada en otras bases de datos, hasta un máximo de quince puntos (15 puntos).
- c) Capacitación y actualización profesional: Se asignará un punto (1 punto) por cada curso aprobado, o por cada participación en un seminario, taller o conferencia académica de al menos 20 horas de duración. El puntaje máximo a asignar será de cinco puntos (5 puntos).
- d) Dirección y participación en proyectos de investigación: Se asignarán diez puntos (10 puntos) por cada año de participación como director en proyectos de investigación relacionados con el área de conocimiento del Departamento y cinco puntos (5 puntos) por cada año de participación en proyectos de investigación relacionados con el área de conocimiento del Departamento. El puntaje máximo a asignar será de veinte puntos (20 puntos).
- **3. De la oposición.-** Se asignarán hasta cincuenta puntos (50 puntos) de la siguiente manera:
 - a) Entrevista y Carta de Motivación: Se asignarán hasta quince puntos (15 puntos) por una entrevista y por una carta de motivación, sobre aspectos de la ciencia relacionados con su formación académica, y su posible aporte en los ámbitos docente, científico y tecnológico en el departamento al que se adscribirá.
 - b) Prueba escrita y/o Exposición pública de un proyecto de investigación.- Se asignarán hasta veinte puntos (20 puntos) por la prueba escrita sobre tres temas relacionados al área de conocimiento objeto del concurso y que recenica servirán para la clase demostrativa y/o por la exposición pública de un proyecto de investigación que haya dirigido, o en el que haya participado el postulante. La exposición durará por lo menos treinta minutos.
 - c) Clase demostrativa: Se asignarán hasta quince puntos (15 puntos). La Comisión de Evaluación comunicará a los aspirantes una lista de tres temas





referentes al área de conocimiento objeto del concurso, ocho días antes de la fecha de la oposición. El tema será sorteado antes de iniciarse la clase, la que durará, por lo menos, treinta minutos.

- 4. De la Notificación.- La Comisión de Evaluación del Concurso notificará los resultados del concurso al postulante y al Consejo respectivo, quien comunicará a Consejo Politécnico para que declare triunfador del concurso como Personal Académico Titular Agregado, nivel 1, grado 3, de la Escuela Politécnica Nacional al candidato que alcance el mayor puntaje, siempre y cuando sea mayor o igual a sesenta puntos (60 puntos).
- 5. De los estímulos para el concurso de Merecimientos y Oposición.- Se considerarán estímulos:
 - a) Si el candidato o candidata en el Concurso de Merecimientos y Oposición ha participado como Personal Académico Ocasional de la Escuela Politécnica Nacional bajo la modalidad de contrato al menos un semestre en más de una asignatura o paralelos, se le asignará un 10% adicional de su puntaje obtenido en la fase de méritos.
 - b) Si el candidato ha dirigido tesis de doctorado se le asignarán cinco puntos (5 puntos) adicionales al puntaje total por cada tesis dirigida, el máximo a asignar será diez puntos (10 puntos).
 - c) Si el candidato acredita la realización de posdoctorados, se le asignarán quince puntos adicionales al puntaje total por cada posdoctorado de al menos un año de duración, siempre y cuando esté relacionado con el área de conocimiento del Departamento.
 - d) Por cada publicación en revistas indexadas que se encuentren en el 25% superior de las bases de datos ISI y SCOPUS, en un área del conocimiento relacionada con el concurso, recibirá tres puntos adicionales, independientemente del máximo puntaje asignable para publicaciones.

Art. 12.- Personal Académico Titular Principal nivel 1, grado 6 con dedicación a tiempo completo: Para los concursos de méritos y oposición para Personal Académico Titular Principal nivel 1, grado 6, la Comisión de Evaluación valorará de

4





la siguiente manera los méritos y la oposición:

1. De los requisitos:

- a) Tener grado Académico de doctor (PhD o su equivalente), debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, vinculado al área de conocimiento del concurso;
- b) Tener al menos cuatro años de experiencia en actividades de docencia y/o investigación en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
- c) Haber publicado doce artículos indexados vinculados o relacionados con el área de conocimiento del concurso, de los cuales al menos seis deberán estar indexados en las bases de datos ISI o SCOPUS, y al menos tres deberán haber sido publicados durante los últimos cinco años;
- d) Haber realizado ciento noventa y dos horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de enseñanza o aprendizaje, e investigación; y, el resto vinculadas o relacionadas al área de conocimiento del concurso. La participación en conferencias, talleres o seminarios Académicos, a nivel nacional o internacional, será contabilizada como la realización de horas de capacitación y actualización profesional, según la duración del evento;
- e) Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de seis años;
- f) Haber dirigido o codirigido al menos una tesis de doctorado o tres tesis de maestría de investigación;
- g) Acreditar suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna.
- 2. De la valoración de méritos.- Se asignarán hasta setenta puntos (70 puntos) analizando los siguientes aspectos:
 - a) Experiencia académica o profesional: Se asignarán cuatro puntos (4 puntos)

TECNIC





por cada año de experiencia profesional o académica, hasta un máximo de diez puntos (10 puntos).

- b) Publicaciones: Se asignarán tres puntos (3 puntos) por cada publicación (en calidad de autor o coautor) relacionada con el área académica del concurso e indexada en las bases ISI o SCOPUS, y un punto por cada publicación indexada en otras bases de datos, hasta un máximo de veinte y cinco puntos (25 puntos).
- c) Capacitación y actualización profesional: Se asignará un punto (1 punto) por cada curso aprobado, o por cada participación en un seminario, taller o conferencia académica de al menos 20 horas de duración. El puntaje máximo a asignar será de diez puntos (10 puntos).
- d) Dirección y participación en proyectos de investigación: Se asignarán diez puntos (10 puntos) por cada año de participación como director en proyectos de investigación relacionados con el área de conocimiento del Departamento, y cinco puntos por cada año de participación en proyectos de investigación relacionados con el área de conocimiento del Departamento. El puntaje máximo a asignar será veinte y cinco puntos (25 puntos).
- 3. De la oposición.- Se asignarán hasta treinta puntos (30 puntos) de la siguiente manera:
 - a) Entrevista y Carta de Motivación: Se asignarán hasta quince puntos (15 puntos) por una entrevista y por una carta de motivación, sobre aspectos de la ciencia relacionados con su formación académica, y su posible aporte en los ámbitos docente, científico y tecnológico en el departamento al que se adscribirá.
 - b) Exposición pública de un proyecto de investigación: Se asignarán hasta diez puntos (10 puntos) por la exposición pública de un proyecto de investigación que haya dirigido el postulante. La exposición durará por lo menos treinta minutos.
 - c) Clase demostrativa: Se asignarán hasta diez puntos (10 puntos). La Comisión de Evaluación comunicará a los aspirantes una lista de tres temas referentes al área de conocimiento objeto del concurso, ocho días antes de la fecha de la oposición. El tema será sorteado antes de iniciarse la clase, la que durará, por

17-12-866 Quito - Ecua





lo menos, treinta minutos.

- 4. De la Notificación.- La Comisión de Evaluación notificará los resultados del concurso al postulante y al Consejo respectivo, quien comunicará a Consejo Politécnico para que declarare triunfador del concurso como Personal Académico Titular Principal, nivel 1, grado 6 de la Escuela Politécnica Nacional al candidato que alcance el mayor puntaje, siempre y cuando sea mayor o igual a sesenta puntos (60 puntos).
- **5. De los Estímulos.-** Para el concurso de Merecimientos y Oposición, se considerarán:
 - a) Si el candidato o candidata en el Concurso de Merecimientos y Oposición ha participado como docente Titular en la Escuela Politécnica Nacional se le asignará un 10% adicional de su puntaje obtenido en la fase de méritos.
 - b) Si el candidato ha dirigido tesis de doctorado se le asignarán cinco puntos adicionales al puntaje total por cada tesis dirigida, el máximo a asignar será diez puntos (10 puntos).
 - c) Si el candidato acredita la realización de posdoctorados, se le asignarán quince puntos adicionales (15 puntos) al puntaje total por cada posdoctorado de al menos un año de duración siempre y cuando esté relacionado con el área de conocimiento del Departamento.
 - d) Por cada publicación en revistas indexadas que se encuentren en el 25% superior de las bases de datos ISI y SCOPUS, en un área del conocimiento relacionada con el concurso, recibirá tres puntos adicionales, independientemente del máximo puntaje asignable para publicaciones.

Art. 13.- Impugnaciones: Los concursantes podrán impugnar los resultados de cada etapa del concurso ante Consejo Politécnico, dentro del término de tres días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados de cada una de las etapas.

El Consejo Politécnico resolverá de manera definitiva sobre las impugnaciones en el término de 5 días.





El Presidente de la Comisión de Evaluación del concurso tiene la obligación de notificar los resultados a los participantes en el término máximo de 48 horas.

Art. 14.- Selección e ingreso del Personal Académico no titular.- La selección e ingreso del Personal Académico no titular a la Escuela Politécnica Nacional se regirá por las disposiciones emitidas para tal efecto por el Consejo de Educación Superior y el Consejo Politécnico.

TÍTULO II CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Capítulo I

Escalafón y Escala Remunerativa del Personal Académico

- **Art. 15.- Escalafón.-** Las categorías, niveles y grados escalafonarios serán aquellos establecidos en el Reglamento codificado de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior aprobado por el Consejo de Educación Superior.
- Art. 16.- Escala remunerativa.- Las escalas remunerativas serán fijadas mediante resolución por el Consejo Politécnico, observando los límites y las demás restricciones dispuestas en el Reglamento codificado de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior aprobado por el Consejo de Educación Superior.

Capítulo II

Promoción del Personal Académico Titular

Art. 17.- Órgano encargado de la promoción.- Se constituye la Comisión permanente de promoción, el cual es el órgano encargado de la promoción del Personal Académico Titular de la Escuela Politécnica Nacional, la misma que está integrada de la siguiente manera:





- El Vicerrector de Docencia o su delegado;
- El Vicerrector de Investigación y Proyección Social, o su delegado;
- Un profesor titular Principal de la Escuela Politécnica Nacional que tenga el nivel escalafonario más alto, designado por el Consejo Politécnico.

El profesor Titular miembro de la Comisión de Promoción será designado por el Consejo Politécnico mediante mayoría simple de los votos y será de libre nombramiento y remoción. Este profesor no podrá ser miembro del Consejo Politécnico.

La Comisión de Promoción sesionará semanalmente, siempre y cuando existieren solicitudes de promoción pendientes de trámite. Sus resoluciones se tomarán por mayoría simple.

El Vicerrector de Docencia presidirá la Comisión de Promoción. En su ausencia participará su delegado y la presidencia estará a cargo del Vicerrector de Investigación y Proyección Social, y en caso de ausencia de ambos Vicerrectores, La Comisión sesionará con sus delegados y la presidirá el miembro de la Comisión de Promoción con mayor grado académico, y con mayor antigüedad en la EPN, en ese orden.

La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Secretaría General.

Art. 18.- Procedimiento para la promoción.- El procedimiento para la promoción será el siguiente:

- Los profesores interesados deberán enviar su solicitud de promoción al Consejo del Departamento o Consejo del Instituto de Investigación, al cual se encuentren adscritos, adjuntando la documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos respectivos;
- En el plazo de quince días, el Consejo del Departamento o el Consejo de Instituto de Investigación deberá evaluar la solicitud y emitir un informe motivado, recomendando o no la promoción. La solicitud y el informe

4





deberán ser remitidos, dentro del plazo indicado a la Comisión de Promoción;

- La Comisión de Promoción revisará la solicitud sobre la base del informe del Consejo del Departamento o del Consejo de Instituto de Investigación según corresponda y obtendrá la certificación presupuestaria respectiva.
- 4. La Comisión de Promoción resolverá sobre la promoción del profesor, dichas resoluciones serán notificadas de manera inmediata por la Secretaría General a Consejo Politécnico, al Decano, al Consejo de Departamento o Consejo de Instituto de Investigación, y al profesor interesado, según corresponda.

La Comisión tendrá un plazo de 15 días para dictar su resolución, a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

El profesor podrá apelar la resolución de la Comisión de Promoción ante el Consejo Politécnico, quien resolverá en última instancia en un plazo de 10 días.

Art. 19.- Requisitos para la promoción del Personal Académico Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1 a Titular Auxiliar Nivel 2 Grado 2.- El Personal Académico Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1 podrá ser promovido a Titular Auxiliar Nivel 2 Grado 2 siempre que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Experiencia mínima de dieciocho meses como Personal Académico Titular Auxiliar nivel 1 grado 1 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
- b) Haber creado o publicado en los ultimos dos años al menos un (1) artículo indexado en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
- c) Haber obtenido como mínimo el setenta por ciento (70%) del puntaje de la evaluación integral en los ultimos dos periodos académicos; y,
- d) Haber realizado cuarenta y ocho (48) horas de capacitación y actualización profesional en metodologías de aprendizaje e investigación, diseño curricular, uso pedagógico de nuevas tecnologías, fundamentos teóricos y epistemológicos de la docencia e investigación.





Art. 20.- Requisitos para la promoción del Personal Académico Titular Auxiliar Nivel 2 Grado 2 a Titular Agregado Nivel 1 Grado 3.- El Personal Académico Titular Auxiliar Nivel 2 Grado 2 podrá ser promovido a Titular Agregado Nivel 1 Grado 3 siempre que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Demostrar suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna;
- Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses como Personal Académico Titular Auxiliar nivel 2 grado 2 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
- c) Haber creado o publicado, al menos, tres (3) artículos en revistas que se encuentren indexadas en las bases ISI Web of Science (WoK), SCOPUS/SCImago o SCIELO en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; d) Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco (75%) por ciento del puntaje de la evaluación integral en los ultimos dos periodos académicos;
- d) Haber realizado noventa y seis (96) horas acumuladas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa (90) habran sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; y,
- e) Haber participado al menos doce (12) meses en proyectos de investigación y/o de vinculación o proyección social.

Art. 21.- Requisitos para la promoción del Personal Académico Titular Agregado nivel 1 grado 3 a Titular Agregado nivel 2 grado 4.- El Personal Académico Titular Agregado nivel 1 grado 3 podrá ser promovido a Titular Agregado nivel 2 grado 4 siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Demostrar suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna;
- Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses como Personal Academico Titular Agregado nivel 1 grado 3 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
- c) Haber creado o publicado, al menos, seis (6) artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de los cuales al menos cuatro (4) deberán ser en revistas que se encuentren





indexadas en las bases ISI Web of Science (WoK), SCOPUS/SCImago o SCIELO;

- d) Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco (75%) por ciento del puntaje de la evaluación integral en los ultimos dos periodos académicos;
- e) Haber realizado ciento veinte y ocho (128) horas acumuladas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa (90) habran sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
- f) Haber participado en uno o más proyectos de investigación y/o de vinculación por un total mínimo de 3 años; y,
- g) Haber dirigido o codirigido al menos una (1) tesis de maestría.

Art. 22.- Requisitos para la promoción del Personal Académico Titular Agregado nivel 2 grado 4 a Titular Agregado nivel 3 grado 5.- El Personal Académico Titular Agregado nivel 2 grado 4 podrá ser promovido a Titular Agregado nivel 3 grado 5 siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Grado académico de doctor (PhD o su equivalente) debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT;
- b) Demostrar suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna;
- c) Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses como Personal Académico Titular Agregado nivel 2 grado 4 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
- d) Haber creado o publicado, al menos, nueve (9) artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de los cuales al menos cinco (5) deberán ser en revistas que se encuentren indexadas en las bases ISI Web of Science (WoK), SCOPUS/SCImago o SCIELO;
- e) Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco (75%) por ciento del puntaje de la evaluación integral en los ultimos dos periodos académicos;
- f) Haber realizado ciento sesenta (160) horas acumuladas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa (90) habran sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;





- g) Haber participado en uno o más proyectos de investigación y/o de vinculación por un total mínimo de 5 años; y,
- h) Haber dirigido o codirigido al menos nueve (9) trabajos de titulación de maestría profesionalizante o tres (3) tesis de maestría de investigación o una (1) tesis de doctorado.

Art. 23.- Requisitos para la promoción del Personal Académico Titular Principal nivel 1 grado 6 a Titular Principal nivel 2 grado 7.- El Personal Académico Titular Principal nivel 1 grado 6 podrá ser promovido a Personal Académico Titular Principal nivel 2 grado 7 siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Demostrar suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna;
- Experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como Personal Académico Titular principal nivel 1 grado 6 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
- c) Haber creado o publicado, al menos, dieciseis (16) artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de los cuales, al menos, doce (12) deberán ser en revistas que se encuentren indexadas en las bases ISI Web of Science (WoK), SCOPUS/SCImago o SCIELO, y al menos, cinco (5) deberán encontrarse dentro del 25% superior del ranking para un área del conocimiento dentro de estas bases. Adicionalmente, al menos un (1) artículo deberá haber sido publicado en un idioma diferente de su lengua materna;
- d) Haber obtenido como mínimo el ochenta (80%) por ciento del puntaje de la evaluación integral en los ultimos tres periodos académicos;
- e) Haber realizado doscientos veinte y cuatro (224) horas acumuladas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa (90) habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; y haber impartido, al menos, cuarenta (40) horas de capacitación y actualización profesional;
- f) Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación y/o de vinculación por un total mínimo de cuatro (4) años, de los cuales, al menos,





- un (1) proyecto deberá haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros; y,
- g) Haber dirigido o codirigido al menos dos (2) tesis de doctorado o seis (6) de maestría de investigación.

Art. 24.- Requisitos para la promoción del Personal Académico Titular Principal nivel 2 grado 7 a Titular Principal nivel 3 grado 8: El Personal Académico Titular Principal nivel 2 grado 7 podrá ser promovido a Personal Académico Titular Principal nivel 3 grado 8 siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna;
- Experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como Personal Académico Titular principal nivel 2 grado 7 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
- c) Haber creado o publicado, al menos, veinte (20) artículos indexados en un campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de los cuales, al menos, dieciséis (16) deberán estar publicados en revistas que se encuentren indexadas en las bases ISI Web of Science (WoK), SCOPUS/SCImago o SCIELO, y al menos, siete (7) deberán encontrarse en el 25% superior del ranking para al menos un área del conocimiento dentro de estas bases. Adicionalmente, al menos, dos (2) artículos deberán haber sido publicados en un idioma diferente de su lengua materna;
- d) Haber obtenido como mínimo el ochenta (80%) por ciento del puntaje de la evaluación integral en los ultimos tres periodos académicos;
- e) Haber realizado doscientos cincuenta y seis (256) horas acumuladas de capacitación y actualización profesional, de las cuales, noventa (90) habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; y haber impartido al menos ochenta (80) horas de capacitación y actualización profesional;
- f) Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación y/o de vinculación, por un total mínimo de ocho (8) años, de los cuales, al menos,

MARIA GE





TECNIC

- dos (2) proyectos deberán haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros; y,
- g) Haber dirigido o codirigido, o estar dirigiendo o codirigiendo, al menos, tres
 (3) tesis de doctorado.
- Art. 25.- Disposiciones generales y estímulos para la promoción.- Para la promoción, se aplicarán las disposiciones generales y los estímulos establecidos en el Reglamento codificado de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el CES.

TÍTULO III

EVALUACIÓN INTEGRAL Y MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Capítulo I

Evaluación y Perfeccionamiento del Personal Académico

Art. 26.- Fines.- Los fines del sistema de evaluación integral del Personal Académico son:

- Organizar los procesos de planificación de actividades y evaluación del desempeño;
- 2. Garantizar la calidad del desempeño en las actividades desarrolladas;
- 3. Promover el desarrollo académico sostenido.

Art. 27.- Definiciones.- A efectos de este reglamento se considerarán las siguientes definiciones:

- a) Evaluación integral.- Es la evaluación realizada por todos los actores involucrados en los procesos de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y dirección y gestión. Comprende la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación;
- b) Autoevaluación.- Es la evaluación que el Personal Académico realiza periódicamente sobre su trabajo y su desempeño académico;





- c) Coevaluación.- Es la evaluación que realizan los Consejos de Departamento al que está adscrito el Personal Académico;
- d) Heteroevaluación.- Es la evaluación que realizan los estudiantes sobre el proceso de aprendizaje impartido por el Personal Académico;

Capítulo II

De las consideraciones de la evaluación

- **Art. 28.- Periodicidad.-** La evaluación integral del desempeño al Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional se llevará a cabo una vez por cada período académico semestral.
- Art. 29.- Difusión y transparencia.- Se deberán difundir los propósitos y procedimientos, instrumentos y cronograma de la evaluación integral de desempeño, así como los resultados de la evaluación del semestre anterior, previo al inicio del período académico, garantizando la claridad, el rigor y la transparencia en el diseño e implementación de la evaluación integral del desempeño.

Capítulo III

De la evaluación integral de desempeño del Personal Académico

- **Art. 30.-** La Comisión de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad, de la Calidad coordinará y gestionará el proceso de evaluación integral del Personal Académico.
- **Art. 31.- Responsabilidades.-** La Comisión de Evaluación Interna, a través de su Unidad de Aseguramiento de la Calidad tendrá las siguientes responsabilidades:
 - 1. Planificar la evaluación integral de desempeño del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional;
 - Garantizar la claridad, el rigor y la transparencia en el diseño e implementación de la evaluación;

Campus Politécnico "J. Rubén Orellana R." Ladrón de Guevara E11-253 *Fax: (593-2)2 567 848 Apartados: 17-01-2759 / 17-12-866 *Quito - Ecuador





- Garantizar, en coordinación con la Dirección de Gestión de la Información y Procesos – DGIP, la integridad y seguridad de la información, el óptimo funcionamiento del sistema informático, para la realización de la evaluación de desempeño;
- 4. Elaborar procedimientos e instrumentos para la evaluación integral de desempeño, para aprobación de Consejo Politécnico;
- 5. Difundir a la comunidad politécnica los propósitos y procedimientos de la evaluación integral de desempeño, de acuerdo a lo previsto por el artículo 6 de este Reglamento en los plazos y con los cronogramas que se establezcan;
- Coordinar con los Consejos de Departamento la aplicación de los procedimientos e instrumentos definidos para la evaluación integral de desempeño del Personal Académico;
- 7. Consolidar la información entregada por los Consejos de la unidad académica respectiva, elaborar los informes globales de los resultados de la evaluación integral de desempeño y hacerlos públicos, a través de los mecanismos establecidos para el efecto;
- 8. Proveer los resultados a las unidades académicas y monitorear que los mismos sean difundidos, se realice la retroalimentación correspondiente y se generen propuestas para el mejoramiento del desempeño del Personal Académico y la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- Realizar análisis de la evolución global del desempeño del Personal Académico, basado en los resultados de las evaluaciones realizadas y en las acciones de mejora implementadas;
- Presentar informes anuales de la evolución global del desempeño del Personal Académico al Consejo Politécnico, y hacerlo público;

Art. 32.- De la planificación de las actividades académicas.- Para el Personal Académico a tiempo completo la planificación de las actividades de: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión académica se realizará con un horizonte de 960 horas por período académico, correspondiente a 24 semanas a los que se restarán los días de descanso obligatorio de ese periodo académico.





Para el Personal Académico a tiempo parcial, la evaluación se realizará sobre la base de la planificación en docencia del Departamento respectivo.

Art. 33.- De la elaboración y aprobación de la planificación de las actividades académicas.- La planificación de las actividades académicas estará a cargo del Jefe de Departamento, en coordinación con el Personal Académico adscrito al mismo, quien la pondrá en conocimiento del Consejo respectivo para su aprobación, cualquier modificación en la planificación de la responsabilidad académica será aprobada por el mismo Consejo.

La planificación será avalada por los Consejos de Facultad, en los casos que corresponda, teniendo este organismo la facultad de solicitar las modificaciones o aclaraciones del caso, siempre que sea necesario, previo a emitir dicho aval.

El Jefe de Departamento será el encargado de subir semestralmente la planificación de la responsabilidad académica al sistema de información integrado de la Escuela Politécnica Nacional, así como de enviarla a la Comisión de Evaluación Interna y a los Vicerrectorados, según corresponda.

Art. 34.- De la ejecución de las actividades académicas.- Las actividades académicas se desarrollarán de acuerdo con la planificación aprobada. El Jefe de Departamento y/o instituto de investigación realizará seguimiento periódico del cumplimiento de actividades y del logro de objetivos.

El Personal Académico mantendrá registros actualizados de la ejecución de las actividades y de los medios de verificación correspondientes en el sistema informático de la institución, los cuales serán insumos para el proceso de evaluación integral de desempeño.

Art. 35.- Actividades de docencia investigación y gestión.- Son actividades de docencia, investigación y gestión que realiza el Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional aquellas que se encuentran previstas en el reglamento Codificado de Carrera y Escalafón del Consejo de Educación Superior vigente.

Campus Politécnico "J. Rubén Orellana R." Ladrón de Guevara E11-253 *Fax: (593-2)2 567 848 Apartados: 17-01-2759 \17-12-866 *Quito- Ecuador

TARIA G





Art. 36.- Actividades de vinculación con la sociedad.- Las actividades de vinculación con la sociedad son transversales a las actividades de docencia, investigación o gestión académica.

La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, nacional y regional.

Art. 37.- Actividades a desarrollar al final del período académico.-

- El Consejo de Departamento o Instituto de Investigación correspondiente recopilará e integrará la información y evidencias de las actividades ejecutadas por el Personal Académico que está adscrito a cada unidad, elaborará y aprobará los informes de evaluación de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimiento;
- El jefe de Departamento o Instituto hará conocer a cada profesor el informe con los resultados de la evaluación integral de desempeño y los remitirá al Consejo de Facultad.
- 3. Corresponde al Consejo de Departamento o Instituto identificar conjuntamente con el profesor, oportunidades de mejora y generación de acciones y compromisos para el mejoramiento continuo. Los resultados de la implementación de las acciones y compromisos serán verificados en la evaluación del siguiente periodo.
- 4. El Personal Académico podrá apelar los resultados de su evaluación ante el Consejo de Facultad, cuando corresponda.

En los casos de Departamentos o Institutos que no están adscritos a una Facultad, la apelación será conocida por una Comisión conformada por el Rector, los Vicerrectores, y el Jefe de Instituto respectivo.

En todos los casos, el profesor podrá impugnar como última instancia ante Consejo Politécnico;

Campus Politécnico "J. Rubén Orellana R."





 Con la información existente, la Comisión de Evaluación Interna realizará informes generales y enviará los resultados a las autoridades académicas correspondientes, con sugerencias para el mejoramiento.

Art. 38.- Ponderaciones.- La ponderación de cada componente de la evaluación, será la siguiente:

En Docencia:

30 % para la Heteroevaluación;

20 % para la Autoevaluación;

50 % para la Coevaluación de pares y directivos.

En Investigación:

30 % para la Autoevaluación;

70 % para la Coevaluación de pares y directivos;

En Gestión:

30 % para la Autoevaluación;

70 % para la Coevaluación de pares y directivos;

En caso de que el Personal Académico combine actividades de docencia, investigación y gestión, la ponderación de la evaluación sobre cada una de las mismas será proporcional al número de horas de dedicación.

Capítulo IV

Mejoramiento del desempeño académico, acciones correctivas y preventivas

Art. 39.- Mejoramiento del desempeño académico.- Los Consejos de Departamento e Instituto de Investigación elaborarán planes de mejoramiento del desempeño académico para cada periodo, para lo cual se considerarán las demandas del Personal Académico, los resultados de la evaluación integral de desempeño, así como los objetivos y fines institucionales.

Campus Politécnico "J. Rubén Orellana R."

Ladrón de Guevara E11-253 *Fax: (593-2)2 567 848 Apartados: 17-01-2759 / 17-12-866 *Quito - Ecuador





Las acciones establecidas deberán ser planificadas, constarán en el Plan Operativo Anual y contarán con el presupuesto institucional necesario.

Art. 40.- Acciones correctivas y preventivas.- Como parte del mejoramiento del desempeño académico y con base en los resultados de la evaluación integral del desempeño, se establecerán compromisos individuales, acciones correctivas y preventivas, entre el Personal Académico y el Departamento o Instituto de Investigación respectivo. Los resultados de su aplicación se verificarán en la evaluación de los subsiguientes períodos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Supletoriedad.- En todo aquello que no esté expresamente normado por el presente Reglamento y la normativa institucional pertinente, se aplicará lo dispuesto por el Reglamento codificado de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior aprobado por el Consejo de Educación Superior.

SEGUNDA.- En caso de que el ganador del concurso de méritos y oposición manifieste de forma escrita que se retira del Concurso, Consejo Politécnico designará como ganador al candidato con el siguiente mejor puntaje, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en este reglamento.

TERCERA.- Se considerará en todos los casos como acreditado el requisito de suficiencia en un idioma diferente a la lengua materna con la presentación de un certificado de suficiencia otorgado o avalado por la Dirección de Lingüística e Intercambios Culturales del Centro de Educación Continua de la Escuela Politécnica Nacional.

De la misma manera, se considerará acreditado este requisito en caso de que el postulante haya aprobado un programa de pregrado, posgrado o doctoral en un idioma extranjero.

MARIAG





CUARTA.- Para todas las categorías, en los concursos de méritos y oposición, la valoración de los méritos se la realizará tomando en cuenta los logros académicos conseguidos durante toda la trayectoria del postulante, independientemente de que los mismos hayan sido utilizados en la validación de requisitos.

QUINTA.- Las Comisiones de Evaluación de los Concursos deben presentar a Consejo Politécnico las Actas de los Concursos con las firmas de todos los Miembros de la Comisión en unidad de Acto, la falta de la firma de uno de los miembros provocará la insubsistencia del concurso, la cual deberá ser declarada por el Consejo Politécnico. Las actas deberán incluir las rúbricas de evaluación empleadas para calificar cada componente de la fase de oposición.

SEXTA.- Cuando sea pertinente, se aplicará el literal 7 del artículo 69 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, según el cual "el número de horas de capacitación al que se refieren los artículos precedentes es acumulado a lo largo de la carrera académica. Este requisito no se exigirá en el caso del ingreso o promoción de la carrera de profesores e investigadores no residentes en el Ecuador, luego de lo cual, se cumplirá, únicamente, con la cantidad de horas necesarias para promoverse de un grado escalafonario a otro."

SÉPTIMA.- Las clases demostrativas y exposiciones de proyectos de investigación contempladas en la fase de oposición de los concursos serán públicas y podrán asistir a ellas profesores y estudiantes interesados.

OCTAVA.- El tiempo en que un profesor se encuentre con licencia para realizar estudios de doctorado en la EPN, será valorado a efectos de promoción, así mismo el tiempo de servicio en otras instituciones de Educación Superior será valorado a efectos de la promoción cuando la Escuela Politécnica Nacional haya concedido licencias o comisiones de servicio, autorizado traspasos de puestos, en el marco de

Campus Politécnico "J. Rubén Orellana R." Ladrón de Guevara E11-253 *Fax: (593-2)2 567 848 Apartados: 17-01-2759 / 17-12-866 *Quito - Ecuador





convenios o no, con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras.

NOVENA.- Para la promoción del Personal Académico Titular con dedicación a medio tiempo o tiempo parcial, se excluirá la exigencia de la dirección o codirección de proyectos de investigación. En caso de que el Personal Académico Titular cambie su dedicación a tiempo completo para la promoción, deberá cumplir todos los requisitos correspondientes a esta dedicación, exigidos en el presente Reglamento.

DÉCIMA.- Para efectos de la promoción del Personal Académico que hubiese ingresado a una institución de educación superior antes del 7 de noviembre de 2012, la experiencia como Personal Académico Titular requerida para cada nivel escalafonario, sera acumulativa desde el inicio de su carrera como profesor o investigador titular. También, en estos casos, para efectos de la promoción de estos profesores e investigadores, se contabilizarán los años de servicio como Personal Académico no Titular y como técnico docente universitario o politécnico o su equivalente.

DÉCIMO PRIMERA.- Para la primera promoción del Personal Académico Titular en cada categoría, en aplicación de este Reglamento, no se exigirá el requisito del puntaje mínimo de la evaluación integral del Personal Académico.

DÉCIMO SEGUNDA.- Para la primera promoción del Personal Académico Titular en cada categoría, sólo se exigira el total de horas de capacitación necesario, sin diferenciar entre capacitación realizada en metodologías de aprendizaje e investigación y capacitación realizada en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación.

DÉCIMO TERCERA.- El número de horas de capacitación al que se refieren los artículos precedentes es acumulado a lo largo de la carrera académica. Este requisito no se exigirá en el caso del ingreso o promoción de la carrera de profesores e investigadores no residentes en el Ecuador, luego de lo cual, se cumplirá, únicamente, con la cantidad de horas necesarias para promoverse de un grado escalafonario a otro."





DÉCIMO CUARTA.- Los requisitos de publicación de artículos indexados, de capacitación y actualización profesional, la dirección o codirección de proyectos de investigación y de dirección o co - dirección de tesis son de carácter acumulativo, durante toda la trayectoria académica o profesional del profesor.

DÉCIMO QUINTA.- La participación en seminarios o conferencias académicas vinculados a las actividades de docencia o investigación será equivalente a recibir horas de capacitación y actualización profesional.

La exposición de trabajos en seminarios o conferencias académicas será equivalente a impartir cursos de capacitación y actualización profesional.

Las horas serán asignadas de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación Integral.

DÉCIMO SEXTA.- Para el caso de la co-evaluación de la gestión del Personal Académico que se encuentra desempeñando cargos de autoridad académica, así como miembros de la CEI, el Consejo Politécnico conocerá y evaluará los informes anuales que sean presentados para tal efecto, luego de lo cual remitirá dicha evaluación al Consejo de Departamento en el que se encuentra adscrito el Docente.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Las actividades académicas del Personal Académico a tiempo completo se planificarán y evaluarán semestralmente sobre 40 horas semanales de dedicación, durante 18 semanas para la docencia y 24 semanas para la investigación y gestión.

DÉCIMO OCTAVA.- Todos los Departamentos planificarán y evaluarán con base a los procedimientos y formatos institucionales establecidos en el manual de procedimiento, en el que constarán las actividades de docencia, gestión e investigación y el horario de permanencia del docente.

DÉCIMA NOVENA.- La evaluación integral de acuerdo al presente Reglamento se aplicará a partir del semestre 2017 B.





VIGÉSIMA.- Las autoridades académicas, esto es, Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Instituto de Investigación y los Representantes del Personal Académico ante Consejo Politécnico no podrán ejecutar otras actividades de dirección de gestión institucional.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Para el Personal Académico que tenga licencia, comisión de servicio o algún tipo de permiso institucional (permiso médico certificado por la instancia competente dentro de la EPN, licencia por maternidad o paternidad, etc.), por lo cual no pueda estar de manera presencial vinculado a la EPN, la evaluación será proporcional al tiempo de permanencia durante el periodo académico.

VIGÉSIMO SEGUNDA- Las tablas de asignación de horas para las actividades de docencia, investigación y gestión del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional son parte integrante del presente Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En el plazo de quince días luego de expedido el presente reglamento, el Consejo Politécnico deberá designar al profesor miembro de la Comisión de Promoción.

Segunda.- El Personal Académico será evaluado en el semestre 2017 A de acuerdo a lo dispuesto en este Reglamento a manera de proyecto piloto con el fin de evaluar el procedimiento de evaluación integral a aplicarse a partir del semestre 2017 B

Tercera.- Hasta el 31 de enero de 2018, en casos excepcionales y debidamente justificados dentro de la planificación de un Departamento, se podrá solicitar la convocatoria de concursos para vincular profesores auxiliares, en los cuales se acepten postulantes que acrediten poseer un título de maestría o su equivalente. En estos concursos, si un aspirante acredita contar con el grado académico de doctor (PhD o su equivalente), se le asignarán como estímulo 15 puntos adicionales al puntaje final obtenido.





DISPOSICIÓN DEROGATORIA FINAL

Derogase toda la reglamentación, normativa y resoluciones institucionales de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente Reglamento

Ing/Jaime Calderón Segovia

PRESIDENTE DE CONSEJO POLITÉCNICO

Certifico que los Reglamentos que forman parte de esta Codificación fueron aprobados conforme el siguiente detalle:

- El Reglamento para los Concursos Públicos de Méritos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Escuela Politécnica Nacional fue aprobado en primera discusión mediante Resolución No. 362 adoptada en sesión extraordinaria de 20 de octubre de 2016, y en segunda discusión mediante Resolución No. 414, adoptada en sesión extraordinaria de Consejo Politécnico de 24 de noviembre de 2016.
- El Reglamento de Evaluación Integral Y Mejoramiento Del Desempeño del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional así como las tablas de asignación de horas a las actividades de docencia, investigación y gestión del Personal Académico, documento que es parte integrante de este Reglamento, fueron discutidos y aprobados en primera discusión en sesiones extraordinarias de 16 de marzo y 4 de abril de 2017 y en segunda discusión en sesiones extraordinaria de 25 de mayo, y ordinarias de 29 de junio y 11 de julio de 2017.
- El Reglamento de Carrera Y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional fue discutido y aprobado en primera discusión en sesión extraordinaria de 12 de abril de 2017 y en segunda discusión en sesión extraordinaria de 13 de julio de 2017.

Lo certifico.

Abg. Carlos Jérez Llusca

SECRETARIO DE CONSEJO POLITÉCNICO

ACTIVIDADES DE DOCENCIA	
1. Impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de ella, incluyendo el curso de nivelación, bajo responsabilidad y dirección de la EPN.	Se consideran 18 semanas para el período de docenci El número de horas de clase por semana para el Personal Académico Titular y no Titular se ajustará los los rangos establecidos en el Reglamento d Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de Sistema de Educación Superior
 Impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, para la preparación de los estudiantes que rendirán e examen complexivo. 	
3. Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros	Estas actividades entran dentro del 1:1, donde se
4. Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas; consultas académicas.	
5. Diseño y elaboración de material didáctico, guías docentes o syllabus.	
 Dirección, orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales (seguimiento académico, seguimiento y evaluación de prácticas o pasantías preprofesionales). 	
7. Visitas de campo, tutorías, docencia en servicio y formación dual	
8. Participación y organización de colectivos académicos de debate, o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza.	
9. Uso pedagógico de la investigación y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza	
Actividades de docencia a las que se les otorgará horas fuera del 1:1	Máximo de horas asignadas
10. Diseño e impartición de cursos de educación continua, capacitación y actualización profesional, inducción al personal académico vinculado al curso de nivelación siempre que no tengan remuneración adicional.	El número de horas a asignar será las de la duración del curso multiplicadas por 2.
 Asesoría, tutoría, dirección, codirección y/o calificación de trabajos de titulación para carreras y maestrías profesionalizantes. 	Proyectos de titulación de Grado: Dirección 2 horas semanales; Codirección: 1 hora semanal; Calificación: 15 horas al semestre; Maestría profesionalizante: Dirección 3 horas semanales; Codirección: 1,5 horas semanales; Calificación: 20 horas al semestre
12. Dirección y participación en proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e nnovación educativa, aprobados por el VIPS.	
13. Diseño y elaboración de libros y capítulos de libros.	El Consejo de Departamento asignará las horas de acuerdo a la planificación presentada por el profesor.
.4. Participación en cursos de capacitación y actualización profesional debidamente autorizados por el Consejo de Departamento.	Las horas de duración del curso.

Ing. Jaime Calderón Segovia
PRESIDENTE DE CONSEJO POLITÉCNICO

Lo Certifico,

Abg. Carlos Jerez Llusca SECRETARIO DE CONSEJO POLITÉCNICO

INVESTIGACIÓN El personal académico titular puede dedicar hasta 31 h/semana a actividades de investigación. **ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN** ASIGNACIÓN DE HORAS Proyectos internos, proyectos semilla, proyectos junior y proyectos multi-disciplinarios y otros que se aprueben en el CIPS: De acuerdo aprobado. perfil del provecto 1. Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada y tecnológica, que suponga creación, difusión y transferencia de los Provectos externos: A determinar por el Consejo de Departamento resultados obtenidos. Los proyectos deberán estar registrados o aprobados o Instituto de Investigación, sobre el análisis del perfil del proyecto. en el Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social según corresponda. Se podrán asignar horas por proyectos externos, siempre y cuando el investigador no perciba una remuneración adicional por su participación en el proyecto. 2. Diseño, elaboración y puesta en marcha de metodologías, instrumentos, El Consejo de Departamento asignará las horas de acuerdo a la planificación presentada por el profesor. protocolos y procedimientos operativos o de investigación. 3. Investigación realizada en laboratorios, centros documentales y demás El Consejo de Departamento asignará las horas de acuerdo a la instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales y planificación presentada por el profesor. naturales. Tesis maestrías de investigación: Dirección: 4 horas semanales; Codirección: 2 horas semanales; Calificación 30 horas al semestre; Tesis Doctorales: Dirección: 6 horas semanales; Codirección: 3 horas semanales; Calificación: 45 horas al semestre; Tutoría: 12 horas al 4. Asesoría, tutoría, dirección, codirección y/o calificación de tesis doctorales semestre. Si el tutor de un estudiante de doctorado actúa también y tesis de maestría de investigación. como director o codirector, no recibirá asignación horaria adicional por una tutoría. Un profesor no podrá dirigir más de tres tesis doctorales simultáneamente. Eventos de carácter internacional: 30 horas por evento en cada 5. Presentación de avances y resultados de investigaciones en congresos, Eventos de carácter local y nacional: 15 horas por evento en cada seminarios y conferencias con revisión de pares. semestre. El Consejo de Departamento asignará las horas de acuerdo a la 6. Diseño, gestión y participación en grupos, redes y programas de planificación presentada por el profesor, hasta un máximo de 100 investigación local, nacional e internacional. horas por semestre. 7. Participación en comités o consejos editoriales y científicos de libros y Editor o co-editor: 5 horas a la semana: Miembro de comité o revistas científicas y académicas indexadas y de alto impacto científico o consejo editorial o científico: 2 horas a la semana académico. Revisor de libros completos: 80 horas al semestre; Revisor de 8. Participación como revisor de libros o capítulos de libros, revistas capítulos de libros, artículos en revistas indexadas, publicaciones indexadas o arbitradas, o de publicaciones revisada por pares. revisadas por pares: 20 horas al semestre El Consejo de Departamento asignará las horas de acuerdo a la 9. Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de planificación presentada por el profesor, hasta un máximo de 100 publicaciones y exposiciones que no están enmarcado en un proyecto de horas por artículo, una vez que ha sido aceptado para publicación investigación.

10. Dirección y participación proyectos de vinculación con la sociedad articulados a la investigación e innovación con fines sociales, culturales De acuerdo al perfil de proyecto aprobado. productivos y empresariales, aprobados por el VIPS.

11. La prestación de servicios al medio externo siempre y cuando no tengan una remuneración adicional, tales como: análisis de laboratorio especializado, peritaje judicial, colaboración en la revista técnica documental para las instituciones del estado, y trabajos de consultoría institucio

El Consejo de Departamento asignará las horas de acuerdo a la planificación presentada por el profesor.

Ing. Jaime Calderón Segovia PRESIDENTE DE CONSEJO POLITÉCNICO

Abg. Carlos Jerez Llusca

Lo Certifico

SECRETARIO DE CONSEJO POLITÉCNICO

GESTIÓN O DIRECCIÓN	
1. Rector y Vicerrectores	40 horas
2. Autoridades académicas (Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Instituto de Investigación)	28 horas
3. Directores de Investigación y Proyección Social, de Docencia, de la Dirección de Bienestar Estudiantil y Social. Jefe de la Unidad de Admisión y Registro y el Director del Centro de Educación Continua .	
4. Representante de los profesores ante el Consejo Politécnico.	12 horas
5. Representantes del Personal Académico a Consejo de Facultad, Consejo de Departamento y Consejo de Instituto de Investigación.	3 horas por semana
6. Miembros de la Comisión de Evaluación Interna (CEI) y de los Comités de Evaluación Interna (CODEIs).	De acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la EPN.
7. Director de centros de investigación desarrollo tecnológico, innovación o prestación de servicios.	De acuerdo a lo establecido por la Reglamentación respectiva o en su defecto por la autoridad nominadora.
8. Coordinadores de carrera y de programas de maestría	12 Horas por semana
9. Directores de programas de doctorado.	12 Horas por semana
10. Miembro de la Comisión de Titulación en carreras y programas.	4 horas por semana
11. Administración de laboratorios y/o talleres orientados a la docencia.	2 horas por semana
12. Otras actividades de gestión relacionadas con los procesos académicos misionales de la institución	El Consejo de Departamento asignará las horas de acuerdo a las actividades a realizar.

Ing. Jaime Calderón Segovia
PRESIDENTE DE CONSEJO POLITÉCNICO

o Certifice,

Abg. Carlos Jerez/Llusca SECRETARIO DE CONSEJO POLITÉCNICO